

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 09:36 horas y en el marco del expediente RO-00593-P-2025 - [CONDENADO_1] S/ ART. 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y [CONDENADO_1], domiciliado en [DIRECCION_CONDENADO_1] (TE [TELEFONO_CONDENADO_1]), asistido por su Defensora subrogante Dra. GIULIANA AGUSTINA GRIPPO, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Fecha de la Sentencia: 23/12/2025

Pena impuesta: Siete meses de prisión de ejecución condicional.

Delito: Desobediencia a una orden judicial en dos oportunidades, violación de domicilio en dos oportunidades, amenazas, hurto y daño, todo en concurso real.

Reglas de Conducta: Por el término de dos años: a) Fijar y Mantener domicilio.- b) Prohibición de Acercamiento a la víctima [VÍCTIMA_1] a 50 mts de su persona y a 200 mts de su domicilio sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1] como así también prohibición de contacto por cualquier medio de comunicación.- c) Someterse al cuidado del IAPL. Las presentaciones deberán ser trimestrales.- d) Participación en el Taller sobre Nuevas Masculinidades, ya sea presencial o virtual -el que esté disponible- y acreditar su realización, todo ello con el fin de evitar la reiterancia delictiva.- e) No cometer nuevos delitos.- f) No consumir bebidas alcohólicas ni estupefacientes en exceso en la vía pública, todo bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena.-

La Sra. Fiscal manifiesta que este legajo es por la unificación de otros tres, todos por violencia de género con la misma víctima. Incluso hubieron casos que se tramitaron en el fuero de familia. La sentencia fue por acuerdo, donde [CONDENADO_1] se comprometió a cumplir las reglas. Fijó domicilio en Neuquen y solo hay una presentación en Dirección de Población Judicializada de Neuquen (DPJN). Esta

institución lo citó y no acudió. En fecha 02 marzo mediante oficio este juzgado lo intimó a cumplir. El 16/04/26 realizó su única presentación y al próximo turno (en mayo) no concurrió. El 01/06 la fiscalía volvió a pedir la intervención de la Defensa y las inasistencias en el organismos de Neuquen continúan. Solicita tener por no computado el plazo desde abril o mayo, ya se lo intimó. El próximo incumplimiento solicitará audiencia para requerir la revocación de la condicionalidad de la pena. También recuerda que tenía que hacer un taller de nuevas masculinidades, presencial o virtual. Aún hay tiempo para ello pero la tiene que cumplir.

La Defensa manifiesta que sabe que la Dra. DOMINGUEZ (titular) asesoró a su defendido. La fiscalía hizo un desarrollo bastante claro, aunque se opone a lo que solicitó. Si [CONDENADO_1] se presentó quiere decir que tiene intención de estar a derecho. Propone que las presentaciones sean bimestrales en Dirección de Población judicializada de Neuquen y que además cumpla con el taller de nuevas masculinidades en forma virtual.

El condenado expresó que vive y trabaja en Neuquén. Por el taller estuvo averiguando y en Hospital de Roca no hay vacante, pero si en el Hospital de Cervantes. Cuando fue a DPJN no lo atendieron porque estaban refaccionando el edificio. Un policía le dio un turno para un par de meses después. Trabaja en una empresa de Seguridad y los días laborales no son fijos.

El Sr. Juez le explica que tiene que cumplir una pena, si bien no es en prisión, la misma es bajo condiciones. Su impresión personal es buena, pero debe cumplir con lo que se comprometió. En DPJN debe hacer saber dónde trabaja y los horarios. Ahora, conforme solicitó la defensa, las presentaciones deberán ser de forma bimestral. Además en esa institución o con la defensa debe averiguar como hacer el taller de masculinidades. En este momento será intimado.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA,
RESUELVE:

1) Modificar la regla de conducta “c” de la sentencia impuesta a [CONDENADO_1] en fecha 23/12/2025, debiendo cumplir con presentaciones bimestrales en la Dirección de Población judicializada de Neuquén.

2) Intimar a [CONDENADO_1], al estricto cumpliendo de las reglas de conductas

mencionadas precedentemente.

3) Hacer saber a [CONDENADO_1] que por el cumplimiento del Taller sobre Nuevas Masculinidades, deberá requerir asesoramiento a su defensa técnica o a Dirección de Población judicializada de Neuquén.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al Dirección Judicializada de Neuquén . CONSTE.